

SANTIAGO A. ROURA GÓMEZ, *La defensa de la Constitución en la Historia Constitucional española. Rigidez y control de constitucionalidad en el constitucionalismo histórico español*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998, págs.348.

Ana Aba Catoira

La monografía que comentamos nace de la Tesis Doctoral de Derecho Constitucional que se defendió en esta Facultad los últimos días del curso 1996-1997. El asunto central que ocupó aquella investigación y que ocupa esta monografía es el análisis de los procedimientos de defensa del Texto Constitucional a lo largo de la historia del Constitucionalismo español. Así, en este orden de cosas, el autor se interesa por los mecanismos jurídicos de defensa constitucional, esto es, la rigidez constitucional y el control de constitucionalidad.

Este objeto de análisis le obliga a plantear en el Capítulo I del libro los conceptos clave en la investigación, como son el de Constitución, el de rigidez constitucional y el mismo concepto de control de constitucionalidad. Así pues, Santiago Roura va a asumir el concepto racional-normativo de Constitución adoptado tras las revoluciones burguesas de fines del s.XVIII y que ha continuado vigente hasta nuestros días si bien con algunas modificaciones.

Realizada dicha aproximación al concepto de defensa jurídica de la Constitución, el autor inicia un recorrido por el Constitucionalismo americano y francés con un valor esencialmente instrumental, pues pone de manifiesto la importancia de estos precedentes en el desarrollo futuro de la problemática de la defensa de la Constitución en España. En el desarrollo de esta parte del trabajo se sirve de la noción de paradigma, de naturaleza científica y política, que reconoce en la experiencia francesa con relación al resto del continente europeo y, en particular, a España.

Finalizada la introducción, Santiago Roura comienza, a partir del Capítulo II, un rratro por la Historia Constitucional española a la búsqueda de las Constituciones que se hubieran provisto de mecanismos jurídicos de defensa. En este sentido, resulta de capital importancia, para entender el resto del trabajo, detenerse en el planteamiento inicial de este Capítulo porque en él asume la lectura que de la Historia Constitucional española ha realizado, entre otros, el Profesor De Vega, que entiende que los Textos Constitucionales comprendidos entre el 19 de marzo de 1812 y el 27 de diciembre de 1978, no pueden identificarse, sin más, con la asunción plena de los postulados constitucionales de nuestro país. El autor estudia la sucesión de Textos Constitucionales centrándose en las consecuencias que tienen en la defensa de la Constitución y que se concluye en la existencia de mecanismos jurídicos de defensa en los Textos de 1812, 1869, 1873 y 1931. Y no será casualidad que estas Constituciones, alguna mero Proyecto, sean las únicas que en nuestra Historia Constitucional se acomodan al concepto racional normativo de Constitución.

Resulta imposible detenernos en el análisis pormenorizado de todos los aspectos que el autor trata en su trabajo, por lo que sólo destacaremos entre ellos aquéllos que consideramos más sobresalientes. Así, llama la atención el estudio que centra la mayor parte del Capítulo II dedicado a la experiencia de Cádiz, donde se cumple el ya señalado paradigma francés, sin que suponga que la experiencia americana no se haya reflejado en los inicios del Constitucionalismo español. El autor se encarga de destacar algún pasaje de los Diarios de Sesiones de las Cortes gaditanas en los que se comprueba una gran similitud con algún reconocido texto jurídico-político norteamericano.

Esa misma relación, poco tratada en los estudios dedicados al Constitucionalismo histórico español, se trasluce con más fuerza en el Capítulo III dedicado al Proyecto de Constitución federal de la I República española. Tal como señala el autor ese Texto es un verdadero crisol en el que se unen todas las fórmulas posibles de defensa de la Constitución y destaca por haber supuesto la introducción en España del primer sistema de control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes. Esta experiencia se quedó en una tentativa, por lo que habrá de esperarse a la II República española para encontrar un nuevo Texto Constitucional en el que la defensa de la Constitución se confiase al Poder de Reforma y a un órgano jurisdiccional, esto es, al Tribunal de Garantías Constitucionales. Este Tribunal de nueva planta es situado por el Profesor Roura entre los Tribunales europeos de la etapa de formación de la Justicia Constitucional concentrada de inspiración kelsiana y precedente inmediato de nuestro Alto Tribunal.

En definitiva, estamos ante un libro que ofrece una visión clara y certera de las dificultades que ha debido vencer la Constitución en España para llegar a ser la Norma Suprema que a todos obliga. Una lectura que, a nuestro modo de ver, es muy recomendable para todos aquéllos que sientan interés por la Historia del Constitucionalismo español y que permita comprender el significado de las instituciones jurídicas actuales.